

**RESOLUCIÓN N° 0359 /2014**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN SIMPLIFICADO Y DESCENTRALIZADO PARA LA AUTORIZACION Y EMISION DE GUIAS DE TRASLADO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES PROVENIENTES DE PEQUEÑAS PROPIEDADES RURALES DE 2 HECTAREAS Y MENORES DE 20 HECTAREAS”.-**

San Lorenzo, 14 de abril de 2.014.-

**VISTO:** La Ley N° 3.464/2.008 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA”, el Decreto N° 11.464/07 “Por el cual se crea y se implementa el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF)”, la Resolución N° 616/07 “Por la cual se crea el Departamento de Registro de La Agricultura Familiar en la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias (DCEA)” y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 358/2.013 “POR EL CUAL SE NOMBRA AL ING. FOR. ROLANDO G. DE BARROS BARRETO ACHA, COMO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA).-

**CONSIDERANDO:** La necesidad de establecer normativas que favorezcan la formalización del aprovechamiento, transporte y comercialización de productos y subproductos forestales originados en las fincas de pequeños productores, posibilitando de esta manera que estos, reciban mejores precios por los productos forestales comercializados.-

Que desde el punto de vista del desarrollo rural, el aprovechamiento, traslado y comercialización de los productos forestales como actividad secundaria, otorgará a los pequeños productores campesinos la posibilidad de un mejor uso de los recursos forestales disponibles en su dominio.-

Que, la Dirección General de Bosques por Nota DGB/NOTA N° 194/2014, de fecha 11 de Abril de 2014, considera conveniente simplificar y descentralizar los procesos administrativos para la emisión de las guías de productos y subproductos forestales de escaso valor económico producidos por pequeños agricultores de propiedades rurales de la Región Oriental.-

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica por Dictamen DAJ N° 106/2014, de fecha 14 de Abril de 2014, no encuentra reparos legales para proseguir con los trámites de rigor para la promulgación de la Resolución respectiva.-

Que, el Art. 1° de la Ley N° 3.464/08, establece “*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones demás normas relativas al sector forestal*”.-

Que, el Art. 6°, inciso d) la Ley 3.464/08 expresa: “*Son funciones y atribuciones del INFONA: ...d) Establecer, cuando corresponda, con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales*” y en concordancia con el Art. 7° y Art. 10 de la citada Ley 3.464/2.008 se menciona: “*Son atribuciones del Presidente, inc. g) establecer la estructura orgánica y funcional del INFONA y el manual de operaciones, en coordinación con las respectivas direcciones*”.-

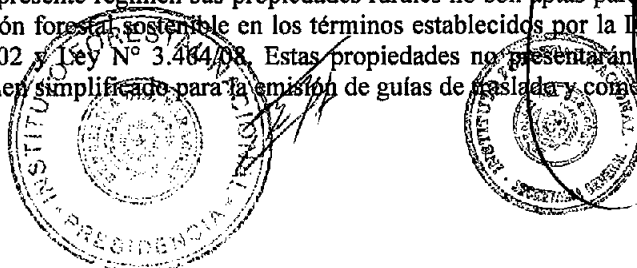
**POR TANTO**, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas el Presidente del INFONA, en uso de sus atribuciones.-

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** ESTABLECER, un régimen simplificado para el manejo de áreas pequeñas, en propiedades rurales de la Región Oriental con superficies a partir de 2 (dos) hectáreas) y menores de 20 (veinte) hectáreas, cuyo uso principal no constituye la explotación y/o aprovechamiento de los recursos forestales.-

**Art. 2°:** DISPONER, que la administración y responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el presente reglamento en los distintos Departamentos del país corresponderá a las Jefaturas de las Oficinas Regionales, dependientes de la Dirección de Fiscalización y Asistencia Técnica de la Dirección General de Oficinas Regionales del INFONA.-

**Art. 3°:** DISPONER, que los pequeños productores, para acogerse al régimen simplificado establecido en el Art. 1° deberán demostrar y declarar en carácter de declaración jurada que en el momento de la solicitud de acogerse en el presente régimen sus propiedades rurales no son aptas para la conservación, la protección y/o la producción forestal sostenible en los términos establecidos por la Ley N° 422/73, Ley N° 536/95, Ley N° 1.863/02 y Ley N° 3.464/08. Estas propiedades no presentarán planes de manejo y quedarán sujetas al régimen simplificado para la emisión de guías de traslado y comercialización.-



**RESOLUCIÓN N° 0359/2014**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y DESCENTRALIZADO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DE GUÍAS DE TRASLADO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES PROVENIENTES DE PEQUEÑAS PROPIEDADES RURALES DE 2 HECTÁREAS Y MENORES DE 20 HECTÁREAS”.-**

-2-

**Art. 4°:** ESTABLECER, como requisitos a cumplir para la obtención de la autorización de aprovechamiento, traslado y comercialización de productos y subproductos forestales por parte del INFONA, a través de las Jefaturas de las Oficinas Regionales, los siguientes:

- a. Inscripción en el Registro de Fincas establecido por Resolución INFONA N° 034 de fecha 26 de enero del 2.009.-
- b. Constancia de estar registrado en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).-
- c. Solicitud de Régimen Simplificado Anexo I.-
- d. Llenado del Formulario Anexo II, en carácter de declaración jurada.-

**Art. 5°:** ESTABLECER, que el llenado del Formulario Anexo II, a ser presentado por el pequeño productor, deberá ser elaborado con la participación y supervisión directa del personal técnico, dependiente de la Oficina Regional Jurisdiccional, quien se constituirá en el inmueble individualizado en dicho Formulario a fin de realizar las inspecciones *in situ* que justifiquen su recomendación de aprobación o rechazo.-

Cada Régimen Simplificado será aprobado y/o rechazado por nota escrita por el Jefe de Oficina Regional, quien remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Bosques en una primera etapa, dependencia que se encargará de la emisión de las guías de productos y subproductos forestales correspondientes al Régimen Simplificado. Interin se adecuen los equipos y capacitación de los funcionarios involucrados de las Oficinas Regionales.-

En caso de rechazarse la autorización de aprovechamiento en esta primera instancia, el pequeño productor, podrá recurrir a la Oficina Central del INFONA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la fecha de la notificación de rechazo, a fin de solicitar la intervención y designación de otro personal técnico para la realización de una nueva inspección. La asistencia del personal técnico para la elaboración del Formulario Anexo II, no tendrá costo para el productor.-

**Art. 6°:** DISPONER, que los pequeños productores que se beneficien con el régimen simplificado deberán implantar prácticas agroforestales y/o silvopastoriles, a determinarse según la naturaleza de su actividad económica principal, en el cual el número mínimo de árboles en pie por hectárea será determinado con base en el inventario de productos y/o subproductos aprovechados. Los pequeños productores que no puedan acreditar el uso de las prácticas agroforestales y/o silvopastoriles para la recuperación de las superficies afectadas podrán acogerse a los beneficios del Régimen Simplificado como máximo hasta 2 (dos) veces. En la implementación de las prácticas agroforestales y/o silvopastoriles se podrán contar con el apoyo y la asistencia técnica promovido por el INFONA a través de la Dirección General de Educación y Extensión Forestal.-

**Art. 7°:** DISPONER, que para el aprovechamiento con fines de producción de carbón, el pequeño productor además de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 3° y 4° de la presente Resolución, deberá presentar el documento habilitante expedido por la SEAM.-

**Art. 8°:** AUTORIZAR, el uso de los formularios que se anexan a la presente resolución, Anexo I - SOLICITUD DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, con 1 (una) foja y el Anexo II - FICHA TÉCNICA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, con 3 (tres) fojas.-

**Art. 9°:** DISPONER, que la emisión de guías de traslado se realizará una vez que se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos y se dispongan de los siguientes documentos aprobados: Anexo I y II de la presente resolución, y el formulario N° 07 o formulario N° 09, según corresponda conforme a la Resolución INFONA N° 205/10. En caso de que el productor tenga a su favor saldo de los productos y/o subproductos autorizados por el INFONA, la emisión de las guías restantes se realizará con la sola presentación del formulario N° 07 o formulario N° 09.-

**Art. 10°:** AUTORIZAR, conforme al Decreto N° 3.929/10, Art. 32, a la Dirección General de Bosques y/o a la Dirección General de Oficinas Regionales, a adecuar el formato de la guía de traslado sustituyendo la información establecida en el Art. 31, inc. b) que hace referencia al Número o código de Plan aprobado por el Número o código de la Ficha Técnica de Régimen Simplificado, que corresponde al Anexo II de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN N° 0359 /2014**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN SIMPLIFICADO Y DESCENTRALIZADO PARA LA AUTORIZACION Y EMISION DE GUIAS DE TRASLADO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES PROVENIENTES DE PEQUEÑAS PROPIEDADES RURALES DE 2 HECTAREAS Y MENORES DE 20 HECTAREAS”.-**

-3-

**Art. 11°:** **DISPONER**, que toda ocultación deliberada o falsedad de datos en las declaraciones juradas o negativa de permitir la fiscalización con fines de inspección, así como, la realización de actividades forestales sin la autorización de aprovechamiento, traslado y/o comercialización del INFONA serán consideradas infracciones forestales y recibirán las sancionadas establecidas con base en lo dispuesto en las leyes, decretos y resoluciones que regulan la conservación, protección y/o aprovechamiento de los recursos forestales.-

**Art. 12°:** **ENCARGAR**, a la Dirección de Auditoría Interna como órgano de control y evaluación de las gestiones de descentralización operativa de la Dirección General de Oficinas Regionales en el marco de la presente resolución. Los controles practicados por dicha Dirección serán posteriores y deberán estar contemplados en sus planes de trabajo, en los cuales propondrá la oportunidad, alcance y procedimientos a aplicar, debiendo emitir informes trimestrales o semestrales, comunicando los resultados de sus actuaciones y las acciones correctivas y/o preventivas que deberán observarse y ejecutarse cuando se detecten debilidades y/o irregularidades durante el proceso de su verificación. –

**Art. 13°:** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.-



*Natalia Chávez*  
**Ing. For. MSc. Natalia Chávez**  
**Secretaria General**



*[Signature]*  
**Ing. For. ROLANDO DE BARROS BARRETO ACHA**

**Presidente**

DGB

SECRETARIA GENERAL - INFONA  
 Recibido por: Claudia P.  
 Fecha: 4 ABR. 2014 Hora: 14:00  
 Firma: *[Signature]*

DGOR

SECRETARIA GENERAL - INFONA  
 Recibido por: Rocío Luján  
 Fecha: 4 ABR. 2014 Hora: 14:06  
 Firma: *[Signature]*

DGAF

SECRETARIA GENERAL - INFONA  
 Recibido por: Juan Luis  
 Fecha: 14/04/14 Hora: 14:18  
 Firma: *[Signature]*

DAJ

SECRETARIA GENERAL - INFONA  
 Recibido por: *[Signature]*  
 Fecha: 14/04/14 Hora: 14:20  
 Firma: *[Signature]*

DP

SECRETARIA GENERAL - INFONA  
 Recibido por: Coca Velozquez  
 Fecha: 14/04/14 Hora: 14:11  
 Firma: *[Signature]*

DGEET

SECRETARIA GENERAL - INFONA  
 Recibido por: Tony #  
 Fecha: 14/04/14 Hora: 15:00  
 Firma: *[Signature]*

DAI

SECRETARIA GENERAL - INFONA  
 Recibido por: Luis  
 Fecha: 14/04/14 Hora: 14:14  
 Firma: *[Signature]*

RESOLUCIÓN N° 0359/2014

-ANEXO I-

**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

....., .... de ..... del 2.0...

Señor  
Ing. For. ROLANDO DE BARROS BARRETO, Presidente  
Instituto Forestal Nacional  
San Lorenzo

Yo el Señor/a ..... con C.I. N° .....  
Me dirijo a Usted, a fin de SOLICITAR mi adhesión al RÉGIMEN SIMPLIFICADO dispuesto por  
Resolución N° 359/14.-

Que mediante el presente documento, formal y expresamente declaro bajo fe de juramento que  
todos los datos consignados en el Anexo II Ficha Técnica del Régimen Simplificado son ciertos, y  
realizo la presente declaración jurada a fin de acogerme al Régimen Simplificado y para que así  
conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en fecha ..... de ..... del año 2.01.....-



.....  
Firma del Productor  
C.I. N° .....











**INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**

San Lorenzo, 11 de Abril del 2014

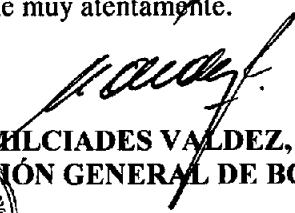
**INFONA/DGB/NOTA N° 194/2014**

**Abog. Maria José Roig, Directora  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**

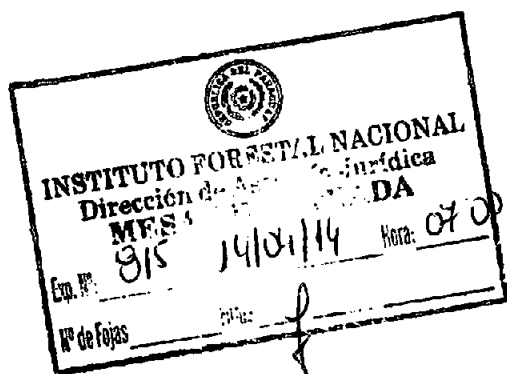
De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de remitirle adjunto para su consideración y fines pertinentes, la Nota presentada por la Ing. For. Ma. Angélica Villalba – Directora de la Dirección de Ordenación Forestal, en la cual remite el Borrador de Resolución, en la cual considera conveniente simplificar y descentralizar los procesos administrativos para la emisión de las guías de productos y subproductos forestales de escaso valor económico producidos por pequeños agricultores de propiedades rurales de la Región Oriental.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

  
**Ing. Ma. MILCIADES VALDEZ, Dir. Gral.  
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES**

MV/raqvergf





**INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**

San Lorenzo, 11 de Abril del 2014

**INFONA/DGB/DOF/ NOTA N° 077/2014**

**Señor**

**Ing. Agr. MILCIADES VALDEZ, Director General  
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES  
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**

De mi consideración:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de remitir adjunto el Borrador de Resolución, en la cual ésta Dirección considera conveniente simplificar y descentralizar los procesos administrativos para la emisión de las guías de productos y subproductos forestales de escaso valor económico producidos por pequeños agricultores de propiedades rurales de la Región Oriental. Para su revisión, análisis y consideración.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.



  
**Ing. M. ANGELICA VILLALBA, Directora  
DIRECCIÓN DE ORDENACION FORESTAL**

San Lorenzo, 14 de abril de 2014.-

**DICTAMEN INFONA DAJ Nº 106 /14**

Señor:

**ING. ROALDO DE BARRROS BARRETO**, Presidente  
Instituto Forestal Nacional  
Presente

REF.: Borrador de resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y DESCENTRALIZADO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DE GUÍAS DE TRASLADO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES PROVENIENTES DE PEQUEÑAS PROPIEDADES RURALES DE 2 HAS Y MENORES DE 20 HAS".

La Asesoría Jurídica del Instituto Forestal Nacional, en relación al borrador de resolución presentada por la Dirección General de Bosques, sobre el régimen simplificado y descentralizado para la autorización de guías de productos y subproductos forestales, dice:

Que, visto el artículo 6º inc. d) de la Ley Nº 3464/08 que dispone: "Son funciones y atribuciones del INFONA: inc. d) Establecer, cuando corresponda, con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales".

Que, lo reglamentado en el borrador de resolución es un régimen especial de manejo de los recursos forestales propuesta por la Dirección General pertinente, así mismo, cuenta con estudio y análisis técnico necesario para la implementación del esquema de descentralización operativa de las funciones del INFONA.

Que, por lo brevemente expuesto esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos de índole legal para proseguir con los trámites de rigor para la promulgación del borrador de resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y DESCENTRALIZADO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DE GUÍAS DE TRASLADO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES PROVENIENTES DE PEQUEÑAS PROPIEDADES RURALES DE 2 HAS Y MENORES DE 20 HAS".

Es dictamen.



**ABG. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA**  
Asesor Jurídico – INFONA

San Lorenzo, 14 de abril de 2014.-

A LA DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA: Para su estudio y consideración.



**ABG. GRACIELA GALLARDO**  
Jefa – Dpto. Administrativo

San Lorenzo, 14 de abril de 2014.-

A LA SECRETARÍA GENERAL DEL INFONA: Para remitir el presente expediente, con el dictamen que antecede.



**ABG. MARIA JOSE ROIG**, Directora  
Dirección de Asesoría Jurídica

**RESUELVE:**

**Art. 1º:** Establécese un régimen simplificado para el manejo de áreas pequeñas, en propiedades rurales de la Región Oriental con superficies a partir de 2 Has. y menores de 20 Has., cuyo uso principal no constituye la explotación y/o aprovechamiento de los recursos forestales, y cuya producción y comercialización de los productos y subproductos obtenidos en tales condiciones son de escaso valor económico.-----

**Art. 2º:** La administración y responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el presente reglamento en los distintos Departamentos del país corresponderá a las Jefaturas de las Oficinas Regionales, dependientes de la Dirección General de Oficinas Regionales del INFONA.-----

**Art. 3º:** Los pequeños productores, para acogerse al régimen simplificado establecido en el Art. 1º deberán demostrar y declarar en carácter de declaración jurada que sus propiedades rurales no son aptas para la conservación, la protección y/o la producción forestal sostenible en los términos establecidos por la Ley N° 422/73, Ley N° 536/94, Ley N° 1.863/01 y Ley N° 3.464/08. Estas propiedades no presentarán planes de manejo y quedarán sujetas al régimen simplificado para la emisión de guías de traslado y comercialización.-----

**Art. 4º:** Los requisitos a cumplir para obtener la autorización de aprovechamiento, traslado y comercialización del INFONA, a través de las Jefaturas de las Oficinas Regionales, serán los siguientes:

- a. Inscripción en el Registro de Fincas establecido por Resolución INFONA N° 034 de fecha 26 de enero del 2.009.
- b. Presentación de Certificado expedido por el MAG, de estar registrado en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).
- c. Solicitud de Régimen Simplificado Anexo I.
- d. Llenado del Formulario Anexo II, en carácter de declaración jurada.

**Art. 5º:** El llenado del Formulario Anexo II, a ser presentado por el pequeño productor, deberá ser elaborado con la participación y supervisión directa del personal técnico, dependiente de las Oficinas Regionales, quien se constituirá en el inmueble individualizado en dicho Formulario a fin de realizar las inspecciones in situ que justifiquen su recomendación de aprobación o rechazo. En caso de rechazarse la autorización de aprovechamiento en esta primera instancia, el pequeño productor, podrá recurrir a la Oficina Central del INFONA, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posterior a la fecha de la fiscalización, a fin de solicitar la intervención y designación de otro personal técnico para la realización de una nueva inspección. La asistencia del personal técnico para la elaboración del Formulario Anexo II, no tendrá costo para el productor.-----

**Art. 6º:** Los pequeños productores que se benefician con el régimen simplificado deberán implantar prácticas agroforestales y/o silvopastoriles, a determinarse según la naturaleza de su actividad económica principal, en el cual el número mínimo de árboles en pie por Ha. será determinado con base en el inventario de productos y/o subproductos aprovechados. Los pequeños productores que no puedan acreditar el uso de las prácticas agroforestales y/o silvopastoriles para la recuperación de las superficies afectadas podrán acogerse a los beneficios del Régimen Simplificado como máximo hasta 2 (dos) veces. En la implementación de las prácticas agroforestales y/o silvopastoriles se podrán contar con el apoyo y la asistencia técnica promovido por el INFONA a través de la Dirección General de Educación y Extensión Forestal -----

**Art. 7º:** Para el aprovechamiento con fines de producción de carbón, el pequeño productor además de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 4º, deberá presentar el documento habilitante expedido por la SEAM.-----

**Art. 8º:** Autorízase el uso de los formularios que se anexas a la presente resolución, Anexos I y II que establecen la solicitud de aprobación y la Ficha Técnica de Régimen Simplificado de Propiedades Rurales pertenecientes a pequeños productores de la Región Oriental.-----

**Art. 9º:** La emisión de guías de traslado se realizará una vez que se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos y se dispongan de los siguientes documentos aprobados: Anexo I y II de la presente resolución, y el formulario N° 07 o formulario N° 09, según corresponda conforme a la Resolución INFONA N° 205/10. En caso de que el productor tenga a su favor saldo de los productos y/o subproductos, autorizados por el INFONA, la emisión de las guías restantes se realizará con la sola presentación del formulario N° 07 o formulario N° 09.-----

**Art. 10º:** Autorízase conforme al Decreto N° 3.929/10. Art. 32, a la Dirección General de Bosques y/o a la Dirección General de Oficinas Regionales, a adecuar el formato de la guía de traslado sustituyendo la información establecida en el Art.31, inc. b) que hace referencia al Número o código de Plan aprobado por el Número o código de la Ficha Técnica de Régimen Simplificado. -----

**Art. 11°:** Toda ocultación deliberada o falsedad de datos en las declaraciones juradas o negativa de permitir la fiscalización con fines de inspección, así como, la realización de actividades forestales sin la autorización de aprovechamiento, traslado y/o comercialización del INFONA serán consideradas infracciones forestales y recibirán las sancionadas establecidas con base en lo dispuesto en las leyes, decretos y resoluciones que regulan la conservación, protección y/o aprovechamiento de los recursos forestales.-----

**Art. 12°:** El órgano encargado de controlar y evaluar las gestiones de descentralización operativa realizadas por la Dirección General de Oficinas Regionales en el marco de la presente resolución estará a cargo de la Dirección de Auditoría Interna. Los controles practicados por esta Dirección serán posteriores y deberán estar contemplados en sus planes de trabajo, en los cuales propondrá la oportunidad, alcance y procedimientos a aplicar, debiendo emitir informes trimestrales o semestrales, comunicando los resultados de sus actuaciones y las acciones correctivas y/o preventivas que deberán observarse y ejecutarse cuando se detecten debilidades y/o irregularidades durante el proceso de su verificación. -----

**Art. 13°:** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

**Ing. For. ROLANDO DE BARROS BARRETO**  
Presidente

**Ing. For. MSc. Natalia Chávez**  
Secretaria General



Instituto Forestal Nacional



Anexo I

**SOLICITUD DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

....., .... de ..... del 20...

Señor  
Ing. For. ROLANDO DE BARROS BARRETO, Presidente  
Instituto Forestal Nacional  
San Lorenzo

Yo el Señor/a ..... con C.I. N° .....  
Me dirijo a Usted, a fin de SOLICITAR mi adhesión al RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

Que todos los datos proveídos son .....

-----  
Firma del Productor  
En carácter de Declaración Jurada











**INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**  
**Dirección General de Bosques**

---

San Lorenzo, 13 de Noviembre del 2013.

NOTA DGB N° 56 / 13.

**ING. FOR. ROLANDO DE BARROS BARRETO, PRESIDENTE**  
**INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**  
**PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de elevar a su consideración el borrador de Resolución por la cual se descentraliza la aprobación de Planes de Trabajo Forestal (PTF) para fincas menores a 50 has.

La citada descentralización, ya está vigente en forma experimental para las Oficinas Regionales de Caazapá y Curuguaty, por Resolución INFONA N° 429/2013, de fecha 23 de enero de 2013.

Con relación al anexo de 4 páginas que forma parte de la de Resolución, el mismo, constituye un instructivo para la elaboración de los Planes de Trabajo Forestal, en el que se ha introducido un cambio diferenciando las exigencias para las fincas con superficies comprendidas entre 20 y 50 has. Y aquellas superficies inferiores a 20 has. En concordancia con el Art. N° 42 de la Ley N° 422/73 y el Decreto N° 18.831/86

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

  
**ING. AGR. MILCIADES VALDEZ, DIRECTOR GRAL.**  
**DIRECCION GENERAL DE BOSQUES**



(4 fojas)

MV/clau  
NOTA presi PTF

---

Ruta Mariscal Estigarribia Km. 10 1 / 2  
San Lorenzo - Paraguay

Email: [dgb@infona.gov.py](mailto:dgb@infona.gov.py)  
Telefax: 570518/9 int. 281/4



Instituto Forestal Nacional

**RESOLUCIÓN INFONA N° /2013**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA DESCENTRALIZACION DEL PROCESO DE APROBACION DE LOS PLANES DE TRABAJO FORESTAL (PTF), DESTINADOS A FINCAS MENORES A 50 HECTAREAS.**

San Lorenzo, de de 2013.-

**VISTO:** La resolución N° 429/13 "Por la cual se dispone la descentralización del proceso de aprobación de los planes de trabajo forestal (PTF), destinados a fincas menores a 50 hectáreas, de manera experimental en las oficinas regionales de Caazapá y Curuguaty" y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de establecer normativas que favorezcan la desconcentración de las responsabilidades y la descentralización las actividades del Instituto Forestal Nacional

**Que,** la Dirección General de Bosques considera conveniente generalizar el proceso iniciado en forma experimental en las oficinas regionales de Caazapá y Curuguaty

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**

**RESUELVE:**

- Art. 1°:** **DISPONER,** La descentralización del proceso de aprobación planes de trabajo forestal (PTF) en todas las Oficinas Regionales del INFONA
- Art. 2°:** **DESIGNAR,** A la Dirección General de Bosques, Dirección General de Oficinas Regionales y Dirección de Auditoría Interna, a velar por el fiel cumplimiento de la presente resolución
- Art. 3°:** **APROBAR,** El anexo de 04 (cuatro) hojas que forma parte de esta resolución
- Art. 4°:** **DEROGAR:** La Resolución 429/2013 de fecha 23 de enero de 2013
- Art. 5°:** **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida archivar.

**ING. FOR. ROLANDO DE BARROS BARRETO**  
**Presidente**

LTK/fg

*Verificadas al año de 10%*

*→ - ver tema de irregularidades.*



**REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACION DE PLANES DE TRABAJO FORESTAL PARA FINCAS MENORES A 50 HECTAREAS**

**A. Normativas Legales y Técnicas Vigentes:**

- ✓ Ley N° 422/73;
- ✓ Decreto Reglamentario N° 11.681/75;
- ✓ Ley N° 2524/04;
- ✓ Ley N°3139/06;
- ✓ Ley N°3663/08;
- ✓ Ley N° 4241/10
- ✓ Decreto N°18.831/86
- ✓ Decreto N°9.824/12
- ✓ Resolución SFN INT N° 07/02;
- ✓ Resolución INFONA N° 034/09;
- ✓ Resolución INFONA N° 205/10;
- ✓ Resolución INFONA N° 1544/11.

**B. Requisitos para la elaboración del Plan de Trabajo Forestal (PTF) para fincas cuya superficie este comprendida entre 20 y 50 hectáreas.**

1. Presentar copia autenticada por escribanía de la Cédula de Identidad del propietario u ocupante del inmueble;
2. Presentar copia autenticada por escribanía de la Escritura de la propiedad o el certificado del INDERT en caso de que sea ocupante;
3. Presentar copia de la boleta de pago del Impuesto Inmobiliario al día, en caso de poseer título de propiedad;
4. Presentar copia de la boleta de venta emitida por el INFONA (Oficina Regional) en concepto de Registro de Bosque (pequeña finca), elaboración del Plan de Trabajo Forestal, Formularios N° 01, 17 y 18.
5. Superficie máxima de aprovechamiento de hasta 50 has.; (según Ley 294 debe ser hasta 49,9 has.)
6. Superficie máxima de aprovechamiento de hasta 50 has.; (según Ley 294 debe ser hasta 49,9 has)
7. Presentar todos los datos del propietario;
8. Presentar los datos del inmueble: Lote, N° de Finca, N° de padrón, Colonia, Distrito, Departamento;
9. Registro de bosque pequeña finca actualizado (Vencimiento 31 de marzo de cada año)
10. Para el caso de las fincas que no sean contiguas se recomienda elaborar Planes de Trabajo por cada una de las mismas;



11. Presentar como mínimo 4 (cuatro) coordenadas de los vértices de la propiedad;
12. Realizar el inventario forestal teniendo en cuenta una intensidad de muestreo de 2% de la superficie total del bosque a ser manejado (parcelas de 1.000 m<sup>2</sup> cada 5 has de bosque tomando todos los árboles iguales o mayores a 10 cm de DAP)
13. Presentar las coordenadas de la parcela donde se realizó el inventario;
14. Presentar la planilla de Inventario Forestal y Mapas de Uso Actual y Alternativo firmados por el técnico responsable;
15. Los Mapas de Uso Actual y Alternativo deben estar ajustados a la superficie total de la propiedad que figura en el Título de Propiedad;
16. Para el caso en que un curso hídrico atraviesa el inmueble, discriminar en el mapa de uso alternativo la franja de protección en ambos márgenes (se estudia cada caso según Decreto N° 9.824/12)
17. Si se encuentran lampiños en el bosque, o fuera del mismo, se recomienda realizar un censo de los mismos;
18. Presentar el cuadro de producto y subproducto requerido. El volumen de especies a aprovechar (rollos) y otros productos forestales a aprovechar (postes, leña, carbón vegetal) que figura en el Formulario N° 18 debe estar completo.
19. En caso de solicitar carbón vegetal, se deberá exigir la correspondiente Licencia Ambiental para la producción de carbón vegetal y también el Registro de productor de carbón vegetal del INFONA, ambos requisitos deben estar vigentes para la aprobación del Plan de Trabajo Forestal.
20. Para la aprobación del Plan de Trabajo Forestal, se deberá presentar la Declaración Jurada del Funcionario que lo elaboró, a fin de aseverar la veracidad de los datos consignados; como así también la declaración jurada del propietario, donde el mismo se compromete a respetar el volumen máximo de extracción aprobado.

### **C. Costos para el Registro y la elaboración del Plan de Trabajo Forestal (PTF)**

1. Registros de Fincas: dos (2) jornales mínimos para actividades diversas no específicas (Resolución N° 034/09 Art. 4° y Resolución N° 1544/11 Art. 3°)
2. Elaboración del Plan de Trabajo Forestal para la Región Oriental: (Resolución 034/09 Art. 9°), según escala establecida de la tasa a ser ingresada en concepto de elaboración del Plan de Trabajo Forestal, la cual deberá ser previamente abonada a la Oficina Regional de la zona y que se detalla a continuación:
  - a) **Fincas de 0,5 hasta 5 hectáreas**: dos (2) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.
  - b) **Fincas mayores a 5 y hasta 10 hectáreas**: tres (3) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas
  - c) **Fincas mayores a 10 y hasta 15 hectáreas**: cinco (4) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas



*Instituto Forestal Nacional*

- d) **Fincas mayores a 15 y hasta 20 hectáreas:** cinco (5) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas
- e) **Fincas mayores a 20 y hasta 25 hectáreas:** seis (6) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas
- f) **Fincas mayores a 25 y hasta 30 hectáreas:** siete (7) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas
- g) **Fincas mayores a 30 y hasta 35 hectáreas:** ocho (8) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas
- h) **Fincas mayores a 35 y hasta 40 hectáreas:** nueve (9) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas
- i) **Fincas mayores a 40 y hasta 50 hectáreas:** diez (10) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.

3. Elaboración del Plan de Trabajo Forestal para la Región Occidental: (Resolución 1544/2011), según escala establecida de la tasa a ser ingresada en concepto de elaboración del Plan de Trabajo Forestal, la cual deberá ser previamente abonada a la Oficina Regional de la zona y que se detalla a continuación:

- a) **Aprovechamientos de 1 a 25 hectáreas:** seis (6) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.
- b) **Aprovechamientos mayores a 25 hectáreas:** diez (10) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.

Formulario N° 17 (5.000 Gs)

Formulario N° 18 (5.000 Gs)

**D. Responsable de la elaboración del Plan de Trabajo Forestal (PTF)**

El Jefe de la Oficina Regional correspondiente junto con el Técnico Forestal que realizó el inventario Forestal del bosque, serán los responsables directos del Plan de Trabajo Forestal. Las planillas del inventario deben estar firmadas por el técnico responsable que elaboró. El Jefe de la Oficina Regional podrá aprobar o rechazar el Plan de Trabajo Forestal. En caso de aprobación deberá firmar en cada una de las páginas con su correspondiente aclaración y sello de la Oficina Regional.

**E. Requisitos para la elaboración del Plan de Trabajo Forestal (PTF) para fincas cuya superficie sea menor a 20 hectáreas**

1. Presentar todos los requisitos exigidos para las fincas mayores a 20 hectáreas, con excepción a los numerales B 12,13 y 14; En sustitución deberán presentar los siguientes:
2. Realizar un censo comercial de los arboles aprovechables dentro y fuera del bosque.
3. Elaborar un plan de corta, en base al censo comercial, el que deberá estar firmado por el técnico responsable y el propietario.

**F. Emisión de Guías de Productos y Subproductos Forestales**

Una vez aprobado el Plan de Trabajo Forestal, el Jefe de la Oficina Regional deberá enviar la Nota de Aprobación del PTF, con una copia de todo el expediente, por Mesa de Entrada General del INFONA a la Dirección General de Bosques para la emisión de las guías de productos y subproductos forestales resultantes del PTF.

La Dirección General de Bosques, deberá verificara los antecedentes del PTF y emitir las guías correspondientes en un plazo máximo de 15 días.

**G. Control de la Dirección de Auditoría**



*Instituto Forestal Nacional*

Los Planes de Trabajo Forestal aprobados por los Jefes de las Oficinas Regionales, serán monitoreados al azar, por un equipo conformado por funcionarios técnicos de la Dirección de Auditoría con apoyo de la Dirección General de Bosques y la Dirección General de Oficinas Regionales a través de la Dirección de Fiscalización y Asistencia Técnica. Los responsables por la elaboración y aprobación de los Planes de Trabajo Forestal, estarán expuestos a las sanciones correspondientes, si se llegaran a detectar adulteraciones o falsedad en de los datos consignados en los Planes de Trabajo Forestal.

BORRADOR